

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, realice un estudio de factibilidad de obra y carpeta técnica para la **construcción de la defensa de protección y contención de los desbordes y crecidas de los ríos** adyacentes al Barrio Padre Esteban Inestal, en el sector oeste de la Ciudad de Chilecito.-

ART. 2º): **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los fondos necesarios ante los Organismos Nacionales y/o Provinciales, para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Normativa.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal del Bloque "PRO-Chilecito": **Gaitán, Nicolás Narciso**.-

ORDENANZA Nº 3.367/2016.-




Luis Alberto Miguel
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)
A/C PRESIDENCIA



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECRETO N° 356-2016 .-

CHILECITO, 03 NOV 2016

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3.367/16, de fecha Veintisiete (27) de Octubre de 2.016, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan a la Sra. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3.367/16, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el Día Veintisiete (27) de Octubre de 2.016.-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DDHH
MUNICIPALIDAD DPTO





Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - (L. R.)